



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 15 de diciembre del 2014

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 06203-R-14

Lima, 15 de diciembre del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 14361-SG-14 del Vicerrectorado de Investigación, sobre aprobación de Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficios N°s. 2144 y 2284-VRI-2014, el Vicerrectorado de Investigación remite para su aprobación el Reglamento para la Administración y uso del Sistema Rais Web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el referido Reglamento tiene por propósito normar el uso y administración del Registro de Actividades de Investigación (Rais Web), optimizando el sistema y su calidad, garantizando y preservando su seguridad, transparencia y actualización;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 2119-OGAL-R-2014 emite opinión favorable;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 03 de diciembre del 2014 y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL SISTEMA RAIS WEB DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, según anexo que en fojas dieciséis (16) forma parte de la presente Resolución.*
- 2° Encargar al Vicerrectorado de Investigación el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cozta Zegarra, Rector (fdo) Raúl Germán Pizarro Cabrera, Secretario General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa

jtr



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL SISTEMA RAIS WEB



Lima - Perú

2014



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL SISTEMA RAIS WEB



Presentación

El Vicerrectorado de Investigación es el órgano del más alto nivel en el ámbito de la investigación de la UNMSM encargado de orientar, coordinar y organizar los estudios, proyectos y actividades que se desarrollan a través de las Unidades, Institutos y Centros de Investigación, de las dependencias académicas no facultativas y los Consejos de Gestión, Transferencia e Innovación y el Superior de Investigaciones; asimismo, se encarga de promover y difundir el conocimiento que resulta de las actividades de investigación.

La creación del RAIS WEB, propuesta en el Plan Estratégico 2012-2016 del VRI, se dirige a desarrollar una gestión transparente, coordinada y eficiente en la promoción, registro, supervisión y funcionamiento de las diferentes actividades de investigación al incorporar y optimizar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la gestión de los estudios de investigación. Se busca dinamizar todo el circuito, propendiendo a la automatización del proceso, a fin de brindar un servicio óptimo al usuario.

El uso del RAIS WEB implica la interacción y el registro en línea de las actividades de investigación, artículos y otras producciones académicas generadas por los investigadores de la UNMSM.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Base legal.-

- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la UNMSM, R.R. Nro. 78337 (24/09/84), Art. 202
- Creación del Vicerrectorado de Investigación (VRI), R.R. Nro. 03316-5-05 (30/06/2005)
- ROF DE LA UNMSM, R.R. 01206-R-11 (21/ 03/ 2011), Art. 71b y 71c y Art. 77
- MOF DEL VRI, R.R 06165 -R-05 (5/12/2005), Cap. 3.2
- Plan Estratégico del VRI / 2012- 2016, R.R. 04948-R-12 (18/09/12) Nos. 3.1.5 y 3.1.7
- Reglamento de Gestión de Actividades de Investigación (REGAI), R.R. 03063-R-13 (05/07/13) y su modificatoria R.R. 03857-R-13 (27/08/13), Arts. 23,24, 26, 27, 28, 29, 30, 31.

Artículo 2º Propósito del reglamento.-

Norma el uso y administración del Registro de Actividades de Investigación (en adelante RAIS WEB). Busca optimizar el sistema y su calidad, garantizar y preservar su seguridad, transparencia y actualización; asimismo, optimizar su calidad. Se propone dotar al investigador de un instrumento básico y moderno cuyo uso correcto le permita mejorar su labor investigativa y coadyuvar con la simplificación administrativa.

Artículo 3º Alcance.-

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio de los docentes y técnicos designados por cada oficina, que participen de las actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica de la UNMSM. Actividades promovidas y gestionadas por el VRI y/o sus Consejos (Consejo Superior de Investigaciones-CSI, Consejo de Gestión de la Investigación-CGI y el Consejo de Transferencia e Innovación-CTI), y por las unidades, institutos y centros de investigación integrantes de la red de investigaciones de la UNMSM.



Artículo 4° Definiciones básicas.-

- 1) **Oficina de Registro de Actividades de Investigación (RAIS).**- Es el órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación-VRI, responsable de gestionar y administrar el registro de todas las actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica de la institución. Provee de información a los Consejos y demás órganos dependientes del Vicerrectorado de Investigación. El RAIS WEB es una herramienta de consulta y de registro de información para el investigador.
- 2) **Administrador del RAIS WEB.**- Funcionario o trabajador encargado de supervisar el cumplimiento de las políticas, normas y estándares informáticos. Busca el óptimo rendimiento y la correcta funcionalidad del RAIS WEB. Asimismo, supervisa y determina las necesidades de equipos y el mantenimiento del sistema.
- 3) **Usuario.**- Se considera con esta denominación a las autoridades del VRI, al docente investigador y al operador técnico vinculado al RAIS-WEB, y otros que autorice el Vicerrector.
- 4) **Red de datos.**- Es el conjunto de recursos informáticos que posibilita la utilización de los datos que proporcionan información ejecutada en el campus de la UNMSM y, externamente, mediante el uso de Internet.
- 5) **Perfil del usuario.**- Son las características propias del usuario. Incluye las atribuciones concedidas a través del sistema de autorizaciones o permisos para acceder, ver, copiar, modificar, eliminar y alguna otra función respecto a la información de su entorno computacional.
- 6) **Recurso informático.**- Son los componentes tanto del software y del hardware que permiten al usuario utilizar la información ya sea visualizándola, leyéndola, copiándola, transfiriéndola.
- 7) **Base de datos de Investigadores en la Oficina de Recursos Humanos (BDRH) para el RAIS WEB.**- Es el conjunto de datos, estructurados y sistematizados, que corresponden a los investigadores nombrados, contratados y, si fuera el caso, a los trabajadores administrativos, nombrados o designados de la UNMSM.
- 8) **Base de datos Sistema Único de Matrícula (SUM) para el RAIS WEB.**
Es el conjunto de datos de los alumnos del pre y posgrado, registrados en los procesos de matrícula, evaluación y promoción.



- 9) **Personal de Soporte Técnico.**- Es el responsable de la configuración, mantenimiento y renovación de equipos y dispositivos que hacen posible el funcionamiento del RAIS WEB.
- 10) **Sistema RAIS WEB.**- Sistema que registra y procesa la información de todas las actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica de la UNMSM; asimismo, provee la información requerida por los Consejos del VRI.



CAPÍTULO II

LAS ÁREAS DEL RAIS WEB

Artículo 5° El Sistema RAIS WEB cuenta con tres áreas de trabajo con diferentes niveles de acceso:

- a. Área del Investigador Docente
- b. Área de la Facultad
- c. Área Administrativa

Artículo 6° Área del Investigador Docente.- Concentra la información de cada docente permanente que realiza investigación en calidad de: responsable, corresponsable, miembro A o B, colaborador, asesor, editor de revista o responsable de taller de investigación; publicaciones presentadas, patentes registradas, puntaje anual y acumulado, la condición de habilitado o inhabilitado, las razones que han motivado esta última condición.

Artículo 7° Área de la Facultad.- Presenta tres perfiles:

- 1) **Director de Unidad o de Instituto de Investigación.**- Circunscrito al ámbito de una facultad. Accede a la información de todas las actividades de investigación de una facultad, a sus publicaciones y patentes registradas en el VRI.
- 2) **Evaluador.**- Comprende a los integrantes de los Comités de Evaluación de los estudios CON/CON, SIN/SIN y otros que se les encargue. Son designados por la Unidad y/o Instituto de Investigación de la facultad. Su acceso es temporal. Los integrantes del Comité de evaluación de estudios multidisciplinarios son designados por el VRI a propuesta del CSI.
- 3) **Profesor Investigador.**- Designa al profesor responsable y miembros de los Estudios y/o Proyectos de investigación, reconocidos mediante



Resolución Rectoral y con capacidad para acceder a la información de sus actividades registradas en el RAIS WEB.



Artículo 8° Área Administrativa.- Gestiona toda la información registrada en el RAIS WEB. Cuenta con los siguientes perfiles:

- 1) **Administrador Principal.-** Tiene acceso a toda el área de Administración. Puede crear usuarios, asignar permisos, crear perfiles de acceso y gestionar toda la información referente al sistema RAIS WEB.
- 2) **Administrador Investigación.-** Funcionario(s) y/o técnicos del CSI con autorización para acceder y procesar la información sobre los estudios de investigación, publicaciones, reportes y otros.
- 3) **Administrador Economía.-** Funcionario(s) del VRI con autorización para acceder al manejo de la información económica que solventa a cada proyecto.
- 4) **Administrador de Propiedad Intelectual.-** Registra y procesa los diferentes títulos de propiedad otorgados a la universidad.
- 5) **Administrador de Transferencia Tecnológica.-** Se encarga de gestionar la información referida a los NIT así como de los proyectos y convocatorias que llegan al CTI para, si fuera el caso, su tratamiento por los otros Consejos.
- 6) **Administrador de Vigilancia Tecnológica (VITIC).-** Registra boletines y alertas tecnológicas a cargo de la oficina de Vigilancia Tecnológica.
- 7) **Administrador de Gestión de Proyectos.-** Funcionario(s) del CGI que registra y procesa la información referida a los proyectos de investigación que se desarrollan con fuentes de financiamiento externo a la universidad.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS DE PERFILES DEL RAIS WEB

Artículo 9° Del Área investigador docente

- 1) Cada investigador dispone de una cuenta y una contraseña personal. El acceso en línea se realiza desde cualquier medio electrónico apropiado

Reglamento para la administración y uso del Sistema RAIS WEB



que tenga conexión a Internet. Las consultas pueden efectuarse en cualquier horario, desde dentro y fuera de los recintos universitarios.



- 2) Cada investigador debe mantener actualizado su perfil para las comunicaciones que debe realizar el VRI.
- 3) Cada investigador debe verificar permanentemente que el total de su información y documentación esté registrada, de modo que pueda disponer de ella con oportunidad y rapidez.
- 4) Cada investigador puede interactuar con el sistema e ingresar, en los plazos que el VRI establezca, sus estudios CON/CON, SIN/SIN, SIN/CON y Multidisciplinarios; asimismo, los datos sobre talleres, publicaciones, tesis, grupos de estudio y todos aquellos previstos en las actividades del VRI.
- 5) El sistema provee los formularios correspondientes a cada actividad promovida por el VRI, ordenados por módulos, y mostrará los resultados de las evaluaciones de estas actividades y de toda la información ingresada.

Artículo 10° Del Área facultad.- se pueden identificar dos perfiles:

1) **Perfil del Área Director de Unidad y/o Instituto.** Son sus atribuciones:

- a) Registrar los artículos académicos y científicos publicados en la revista de investigación que fomenta el VRI en la facultad. Evaluar y admitir el registro de los artículos de los docentes investigadores de la facultad publicados en otras revistas, indizadas y no indizadas.
- b) Consultar sobre:
 - Relación de actividades de investigación que correspondan a la facultad.
 - Relación de sus docentes investigadores permanentes y temporales.
 - Relación de publicaciones científicas y académicas registradas en el RAIS WEB y que correspondan a su facultad.

Los reportes tendrán carácter oficial solo si cuentan con el visto bueno del Vicerrector de Investigación.

- c) Imprimir y adjuntar el Acta de Evaluación y los resultados de los estudios de investigación para su firma correspondiente. Asimismo la impresión de los estudios ganadores.



- 2) **Perfil del Área evaluador.-** Corresponde a los integrantes de los Comités de Evaluación de los estudios CON/CON. La facultad, a través del Director del Instituto o Unidad de Investigación gestiona ante el administrador principal las cuentas y contraseñas para los académicos designados. Estas claves son remitidas directamente al evaluador; son de uso personal e intransferible, vigentes por el tiempo que dure el proceso. El evaluador cuenta con un formulario para la evaluación, que se realizará de manera anónima, y para la asignación del puntaje. Esta área está activa solo en las fechas que correspondan al proceso de evaluación.

Artículo 11° Del Área Administrativa.- Se pueden identificar los siguientes perfiles:

- 1) **Perfil del Administrador Principal.-** Depende funcionalmente del Vicerrector de investigación, a quien informa oportunamente sobre la situación y desarrollo del sistema. El jefe del RAIS desempeña esta función y son sus atribuciones:
- a) Gestionar la base de datos con la información registrada en las facultades, desde los Consejos (CTI, CSI, CGI) y desde las demás instancias del VRI.
 - b) Proveer, a su vez, la información para elaborar los reportes, para tramitar las resoluciones rectorales, emitir las constancias y toda documentación que por Ley, Estatuto, MOF, ROF corresponda al VRI.
 - c) Realizar el mantenimiento preventivo necesario y de resguardo de toda la data contenida en el sistema.
 - d) Adoptar las medidas necesarias y reglamentarias para asegurar la operatividad y el nivel óptimo del RAIS WEB.
 - e) Registrar a los Investigadores o Gestores de excelencia con quienes el Vicerrectorado tiene vínculos académicos, tecnológicos y/o de gestión.
 - f) Coordinar y dirigir las capacitaciones necesarias a los docentes investigadores, funcionarios y técnicos del VRI y sus consejos, para lograr el uso correcto del sistema.
- 2) **Perfil del Administrador - Investigación.-** Este nivel cuenta con acceso a todos los estudios de investigación, publicaciones, reportes, informes técnicos y económicos. Está gestionado directamente por el CSI, a



través de sus oficinas técnicas. Verifica la calidad de la información ingresada en las facultades, así como el cumplimiento de los estándares establecidos por el VRI.



3) Perfil del Administrador-Economía.- Corresponde esta función al responsable de la Oficina Administrativa del VRI, quien dispone de una cuenta y contraseña.

Tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar y aprobar los informes económicos de los estudios de investigación, de los proyectos de revistas, de talleres, grupos de estudio, de los proyectos multidisciplinarios, de los proyectos de tesis y otros que sean de su competencia.
- b) Revisar la documentación económica impresa presentada por los responsables de cada uno de los casos especificados en el punto anterior, la cual debe concordar con las hojas de resúmenes de asignaciones económicas registradas en el sistema.
- c) Emitir la conformidad o realizar las observaciones y objeciones de la documentación económica, a la que se refiere el punto anterior, a efectos de que se entregue un correcto informe.

4) Administrador de Propiedad Intelectual.-

- a) Accede al sistema RAIS-WEB para seleccionar los estudios de investigación que sean identificables para solicitar una patente.
- b) Registra los procesos de solicitud ingresados por la Universidad.
- c) Registra los Títulos concedidos a la Universidad por la Autoridad Nacional (Indecopi).
- d) Registra las convocatorias en temas de Propiedad Intelectual realizadas por Indecopi, la OMPI, u otras entidades, que se hagan de conocimiento del CTI para la participación de la Universidad.
- e) Registra los Convenios de Asociación que realice o fomente el CTI con otros organismos, públicos o privados, que sean necesarios para proteger la Propiedad Intelectual de la Universidad



5) Administrador de Transferencia Tecnológica.-

- a) Registra los NIT que se constituyan, según lo dispuesto por el REGAI.
- b) Registra las convocatorias que, en temas de transferencia tecnológica, realizan Concytec, Produce, Fincyt, u otros organismos, y hace de conocimiento al VRI para la participación de la Universidad.
- c) Registra los Convenios de Asociación que realice o fomente el CTI con otros organismos, públicos y privados, para la promoción de la Transferencia Tecnológica.
- d) Registra los Proyectos promovidos y apoyados por el CTI.

6) Administrador de Vigilancia Tecnológica.- (VITIC)

- a) Registra los boletines de vigilancia tecnológica emitidos por la Oficina de Vigilancia Tecnológica del CTI.
- b) Registra las alertas tecnológicas emitidas por la Oficina de Vigilancia Tecnológica del CTI.
- c) Registra el Informe Anual sobre Líneas de Investigación considerando las necesidades del mercado, evaluadas en base al sistema mundial de patentes y las investigaciones promovidas por el VRI, a través de sus respectivos Consejos, y mediante un Informe desarrollado en coordinación con la Oficina de Propiedad Intelectual.
- d) Registra otros informes que se establezcan en el POI anual del CTI.

7) Perfil Administrador de Gestión de Proyectos.- (CGI).

Está gestionado por el Consejo de Gestión de la Investigación a través de sus oficinas técnicas. Cuenta con acceso a todos los estudios de investigación, publicaciones, reportes, informes técnicos y a toda información del sistema que apoye el cumplimiento de las funciones del CGI.

Verifica y valida la calidad de la información que es de su competencia, así como el cumplimiento de los estándares establecidos por el VRI.



CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS Y DE LOS CONSEJOS

Artículo 12° El Vicerrector de Investigación constituye el nivel más alto de decisión en las jerarquías del sistema RAIS WEB. De él depende funcionalmente el Administrador principal. Tendrá acceso de lectura a toda la información registrada y puede solicitar los reportes que el ejercicio de su función requiera.

Artículo 13° Los Presidentes de los Consejos: CSI, CTI, CGI, tendrán acceso de lectura a la información de las actividades de investigación de acuerdo al área de su competencia. Asimismo, son responsables por la seguridad de la información a la que accede el Consejo bajo su conducción.

Artículo 14° El CSI tiene las siguientes atribuciones en el sistema RAIS WEB:

- a) Verificar y validar el registro de los Estudios con Asignación a la Investigación e Incentivo al Investigador (CON/CON) evaluados en la facultad, declarados ganadores. Asignarles su código respectivo.
- b) Verificar y validar el registro de los Estudios Sin Asignación a la Investigación y Sin Incentivo al Investigador (SIN/SIN) evaluados en la facultad y admitidos para su ejecución. Asignarles su código respectivo.
- c) Incluir o excluir, en el plazo establecido por el VRI, a los miembros de los estudios de investigación, según lo solicitado por el responsable del estudio de investigación aprobado por una Resolución Decanal (R.D.)
- d) Dar de baja del sistema RAIS WEB a los estudios de investigación anulados en aplicación de lo que establece el artículo 46 del REGAL.
- e) Solicitar al jefe del RAIS las cuentas y contraseñas para los miembros del Comité de Evaluación de los proyectos Multidisciplinarios.
- f) Publicar los resultados de la evaluación de los proyectos Multidisciplinarios ganadores.
- g) Verificar y validar el registro de los proyectos multidisciplinarios ganadores.**

Reglamento para la administración y uso del Sistema RAIS WEB



- h) Verificar y registrar los proyectos de publicación de revistas de investigación.
- i) Verificar y registrar el cumplimiento de la entrega del machote de la revista de la facultad.
- j) Verificar y validar el registro de los grupos de estudio realizado por el profesor asesor y que cuente con la resolución decanal y la resolución rectoral correspondientes.
- k) Verificar y validar el registro en línea de los proyectos de tesis realizado por el profesor asesor y que hayan sido aceptados por el jurado evaluador.
- l) Verificar y aprobar el informe técnico de los estudios de investigación, de los talleres de investigación, de los grupos de investigación, de los proyectos multidisciplinarios, de los proyectos de tesis y otros que sean de su competencia.
- m) Proporcionar información actualizada y permanente a los investigadores en la condición de deudor. Se precisará los incumplimientos que han determinado esta situación.

Artículo 15° El CTI accede al sistema RAIS WEB para seleccionar los estudios de investigación a efectos de visualizar la información para la gestión de patentes y los derechos de autor.

EL CTI tiene las siguientes atribuciones en el sistema RAIS WEB:

- a) Verificar y validar el registro de los procesos de solicitud ingresados por la Universidad.
- b) Verificar y validar el registro de los Títulos concedidos a la Universidad por la Autoridad Nacional (Indecopi).
- c) Verificar y validar el Registro de las Convocatorias que se hagan de conocimiento al CTI, en temas de Propiedad Intelectual, por Indecopi, la OMPI u otros, para la participación de la Universidad.
- d) Verificar y validar el registro de los Convenios de Asociación que realice o fomenta el CTI otros organismos (públicos o privados) que sean necesarios para proteger la propiedad intelectual de la Universidad.



- e) Verificar y validará el Registro de los NIT que se constituyan según el REGAI.
- f) Verificar y validar el Registro de las Convocatorias que se hagan de conocimiento al CTI por el Concytec, Produce, Fincyt u otros para la participación de la Universidad.
- g) Verificar y validar el Registro de los Convenios de Asociación que realice o fomenta el CTI con otros organismos, públicos y/o privados, para la promoción de la Transferencia Tecnológica.
- h) Verificar y validar el Registro de los Proyectos que han sido promovidos y apoyados por el CTI.
- i) Verificar y validar el Registro de los Investigadores o Gestores de excelencia con quien el Vicerrectorado tiene vínculos académicos, tecnológicos y/o de gestión.
- j) Verificar y validar el Registro de los Boletines de Vigilancia Tecnológica emitidos por la Oficina de Vigilancia Tecnológica del CTI.
- k) Verificar y validar el Registro de las Alertas Tecnológicas emitidos por la Oficina de Vigilancia Tecnológica del CTI.
- l) Verificar y validar el registro del Informe Anual sobre Líneas de Investigación en base a la necesidad del mercado (tecnologías evaluadas en base al sistema mundial de patentes) y las investigaciones promovidas por el VRI a través de sus consejos CSI, CGI y CTI (NIT, Patentes inscritas, etc.), informe desarrollado en conjunto con la Oficina de Propiedad Intelectual.
- m) Verificar y validar el registro de otros informes que se establezcan en el POI anual de la Oficina de Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva.

Artículo 16° EL CGI tiene las siguientes atribuciones en el sistema RAIS WEB:

- a) Listar proyectos de investigación concursables para su financiamiento externo.



- b) Listar la producción intelectual y académica de investigadores para su presentación ante organismos nacionales e internacionales.
- c) Organizar toda la información inherente a sus funciones.
- d) Verificar y validar el registro de los estudios Sin Asignación a la Investigación y Con Incentivo al Investigador (SIN/CON), que hubieran obtenido financiamiento externo.
- e) Verificar y validar el registro de los estudios Sin Asignación a la Investigación y Con incentivo al investigador (SIN-CON), luego de que se halla firmado el convenio, acuerdo o contrato con la entidad financiadora externa (nacional o internacional, pública o privada).
- f) Incluir o excluir a los integrantes de los estudios de investigación, a solicitud del investigador responsable siempre que esta potestad se indique en las normativas bajo las que se rige el proyecto, y previa autorización de la entidad financiadora.
- g) Dar de baja del sistema RAIS WEB a un estudio de investigación, si el Investigador responsable incumple con lo estipulado en el convenio, acuerdo o contrato.

CAPÍTULO V

SEGURIDAD DEL SISTEMA RAIS WEB

Artículo 17° Sobre el acceso a la base de datos del RAIS WEB.- Las cuentas de acceso al RAIS WEB serán utilizadas solo por el usuario autorizado, y únicamente para los fines que correspondan a su perfil usuario. Estará formada por la cuenta del correo institucional de la UNMSM y la contraseña que el usuario defina. La contraseña puede ser modificada por el usuario las veces que lo considere necesario.

Artículo 18° Sobre la privacidad.- El usuario sistema RAIS WEB solo puede acceder al nivel que le corresponde según su área y perfil. El presente Reglamento establece los términos específicos y los límites dentro de los cuales las áreas y niveles autorizados acceden a la información registrada en el RAIS WEB.



Artículo 19° Deberes del usuario.-

Son deberes del usuario:

- a) Generar su propia contraseña.
- b) Notificar la presencia de alguna irregularidad en el sistema.
- c) Respetar los límites de acceso que tiene su perfil.
- d) Abstenerse de remover y/o modificar características de la aplicación.
- e) Aplicar los lineamientos de seguridad que indique el VRI.

Artículo 20° Los incumplimientos.-

Todo usuario del RAIS WEB debe cumplir con las normas y lineamientos del presente reglamento. El desconocimiento total o parcial, por negligencia, no lo exonera de las responsabilidades a que haya lugar, según las siguientes faltas.

- a) Exceder las atribuciones que corresponden al perfil y nivel de su cuenta de usuario.
- b) Uso no autorizado de usuario y contraseña distintos a los otorgados.
- c) Intentar acceder, sin autorización, a información de otro usuario.
- d) Todo intento de violentar la seguridad y el uso correcto del sistema.
- e) Interferir o interrumpir los servicios, servidores o redes.
- f) Uso contra el RAIS WEB de programas o códigos informáticos perjudiciales, para dañar el sistema u ocasionar su mal funcionamiento (los Malware) o de Spyware (software que recopila información sobre una persona u organización sin su conocimiento ni consentimiento), o cualquier otro software nocivo.
- g) En caso de incurrir en cualquiera de estos incumplimientos, el usuario responsable se verá afectado con la sanción que corresponda a la gravedad de la falta. Estos hechos son vistos y resueltos por el Director de la unidad o del instituto de Investigación, además de la Presidencia del Consejo que corresponda. El caso deberá ser informado, detallada y oportunamente, al Vicerrector de Investigación.



Artículo 21° Sobre los registros, formularios y cronogramas del VRI.-

16

- a) Los procesos de inscripción y registro de cada una de las actividades de investigación que promueve el VRI: estudios CON/CON, SIN/SIN, SIN/CON, Multidisciplinarios, Talleres, Revistas de investigación, Grupos estudiantiles, y otras que desarrollen los Consejos del VRI, se realizarán a través del Sistema RAIS WEB de acuerdo a los formularios y cronogramas que se indican en los incisos b) y c) del presente artículo.
- b) Los formularios del sistema RAIS WEB son definidos y estructurados por los Consejos del VRI (CSI, CGI y el CTI) para las actividades de su competencia. Para su modificación se deberá contar con el visto bueno del Vicerrector de Investigación.
- c) El cronograma de actividades del proceso de investigación, una vez elaborado por el CSI y aprobado por el Vicerrector, definirá también las fechas de apertura y cierre del sistema RAIS WEB.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- El CSI, el CGI, el CTI, así como la Unidad Administrativa del VRI, propondrán las medidas convenientes en sus áreas para mejorar y complementar la aplicación del presente reglamento.

SEGUNDA.- Todos los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrector de Investigación, previo informe del Presidente del respectivo Consejo (CSI, CGI, CTI) y del administrador principal del RAIS WEB.

TERCERA.- La UNMSM es propietaria de todos los derechos del RAIS WEB, a nivel nacional o internacional, encargándose al CTI el registro correspondiente.

CUARTA.- La modificación parcial o total del presente Reglamento deberá ser hecha a propuesta del Vicerrector de Investigación y elevada al Consejo Universitario para su aprobación.

QUINTA.- Queda derogado cualquier dispositivo que contravenga lo dispuesto en el presente reglamento.

Lima, 10 noviembre del 2014

Reglamento para la administración y uso del Sistema RAIS WEB

